

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2020-4113 *Resolución por la que se otorga a la empresa Ned España Distribución Gas, S.A.U., autorización administrativa previa para la construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de: Red de distribución de gas natural para consumo en instalaciones domésticas, comerciales e industriales, en el núcleo y Polígono Industrial de Heras (Fase III), en el término municipal de Medio Cudeyo. Expediente IGN-57/18.*

La empresa "NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S. A.U.", con domicilio social en Santander, C/ Reina Victoria, 2-4, solicitó en fecha 15 de noviembre de 2018, la autorización administrativa previa para la construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de: "RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA CONSUMO EN INSTALACIONES DOMÉSTICAS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, EN EL NÚCLEO Y POLÍGONO INDUSTRIAL DE HERAS (FASE III), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO", de acuerdo con lo que dispone el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y los artículos 75 y 83 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

La solicitud fue sometida al trámite de Información Pública mediante anuncio publicado en el BOC número 20, de 29 de enero de 2019, en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de 17 de enero de 2019 y en los diarios Alerta y El Diario Montañés, de 29 de enero de 2019.

Paralelamente se comunicó al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y al Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, al objeto de que informaran lo que estimasen conveniente, y establecieran los condicionados técnicos procedentes.

Durante el periodo de Información Pública no se han formulado alegaciones y se han establecido condicionados por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, por la Demarcación de Carreteras del Estado y por ADIF. Dichos condicionados, han sido aceptados por Ned España Distribución Gas, S. A.U. Así mismo, consta en el expediente autorización para realizar cinco cruces de calzada y canalización paralela de 70 metros de longitud otorgada por el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas.

Cumplidos los trámites previstos en los artículos 55.1.b) y 73 de la Ley 34/1998, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), la Ley 8/2015, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 22 mayo de 2015), así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002; la Ley 8/2015, de 21 de mayo que modifica la Ley 34/1998 («Boletín Oficial del Estado» de 22/05/2015); el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Decreto 7/2001, de 26 de enero,

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 123

por el que se regula el procedimiento de autorización y puesta en servicio de instalaciones destinadas al suministro de gases combustibles por canalización (BOC de 5 de febrero); la Orden de 31 de octubre de 2001 de la Consejería de Industria que lo desarrolla (BOC de 13 de noviembre de 2001); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de aplicación; esta Dirección General, teniendo en cuenta la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, ha resuelto otorgar a la empresa "NED ESPAÑA DISTRIBUCION GAS, S. A.U.", la autorización administrativa previa para la construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de: "Red de distribución de gas natural para consumo en instalaciones domésticas, comerciales e industriales, en el núcleo y Polígono Industrial de Heras (Fase III), en el término municipal de Medio Cudeyo", al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998 citada.

La autorización se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la precitada Ley 34/1998, la Ley 12/2007, el Real Decreto 1434/2002, y el Real Decreto 919/2006, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.- Las instalaciones objeto de la autorización se realizarán de acuerdo con el proyecto técnico denominado: "RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA CONSUMO EN INSTALACIONES DOMÉSTICAS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, EN EL NÚCLEO Y POLÍGONO INDUSTRIAL DE HERAS (FASE III), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO", firmado por el Ingeniero Industrial, D. Ángel Casas Bachiller, número de colegiado MA9735, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria, el 15 de octubre de 2018 y con número de visado e854-2018. Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el proyecto son las que se indican a continuación:

Situación: El trazado de la red principal parte del final de la red de distribución de la fase II en las proximidades de centro educativo CIFP "La Granja".

Gas a utilizar: Gas natural, clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Instalaciones comprendidas: Red de distribución, compuesta de red principal, red secundaria, derivaciones y acometidas, para dar servicio a consumo doméstico, comercial e industrial en el núcleo urbano y Polígono Industrial de Heras, en el término municipal de Medio Cudeyo. Se realizarán cruzamientos con: línea ferrocarril Santander-Bilbao, autovía A-8, autovía del agua, arroyo y carretera N-635; y cruce y paralelismo con la carretera CA-145.

Presión máxima de operación: MOP 5 bar, según norma UNE 60311.

Presión mínima en el punto de consumo: 0,6 bar.

Presión de prueba: 7 bar mínimo, según la norma UNE 60311.

Longitud total del trazado: 2.500 metros.

Material: Polietileno de media densidad PE 100 SDR 17,6, en diámetros 160 y 110 mm., con espesores de 9,1 y 6,3 mm., respectivamente y SDR 11, en diámetros 63 y 32 mm., con espesores de 5,8 y 3,0 mm., respectivamente, según normas UNE-EN 1555, UNE 60311 y UNE-EN 12007-2.

Presupuesto de las instalaciones: Doscientos treinta mil cincuenta y siete euros con veintidós céntimos (230.057,21 €).

La afección a fincas particulares, derivada de la construcción de la red de distribución de gas natural en el núcleo y Polígono Industrial de Heras (fase III), se concreta en la siguiente forma:

SERVIDUMBRES DE PASO

En base a la normativa citada y con el fin de dotar de la correspondiente protección a la infraestructura gasista, la instalación de la red de distribución conlleva la imposición de una servidumbre permanente de paso subterráneo de instalación de gas en una franja de 2 metros de ancho (1 metro a cada lado del eje de la canalización), por donde discurre enterrada la

CVE-2020-4113

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 123

tubería de la conducción de gas, según queda detallado en el Plano Tipo anexo número SG-MP-01 (Servidumbre de la conducción hasta 5 bar) y comprenderá:

La ocupación del subsuelo por la canalización a la profundidad y con las demás características que señala la normativa técnica y urbanística aplicable.

El establecimiento de los elementos de protección, control, comunicación y dispositivos auxiliares necesarios para las instalaciones de distribución de gas.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones de distribución y sus instalaciones accesorias.

La ocupación temporal de los terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados, o a los de modificación o reparación de la Red.

Además, la constitución de la servidumbre llevará aparejadas las siguientes limitaciones de dominio:

a) Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 cm., así como la de plantar árboles o arbustos, o implantar algún tipo de instalación auxiliar (arquetas, válvulas, etc.) y efectuar movimientos de tierras en la franja de 4 metros, dos metros a cada lado de la conducción.

b) Prohibición de efectuar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 2 metros del eje del trazado de la conducción, a uno y otro lado del mismo, sin el consentimiento expreso de NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S. A.U. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

c) Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

d) Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

e) Y, en general, el respeto a las condiciones y limitaciones que se impongan en cada momento por la normativa vigente por razones de seguridad.

OCUPACIÓN TEMPORAL.

La ocupación temporal se aplicará sobre los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja de 8 metros definida como pista normal en el Plano Tipo anexo número SP-PO-01 (Sección Tipo de Pista conducción de Polietileno).

En esta zona de ocupación temporal se podrán realizar las obras de canalización objeto del proyecto, eliminando temporalmente cualquier obstáculo y principalmente se efectuarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando todos los trabajos u operaciones precisas para dichos fines, procediendo a la reparación de los terrenos a sus condiciones originales.

Segunda.- La empresa "NED ESPAÑA DISTRIBUCION GAS, S. A.U.", deberá cumplir en todo momento, en relación con las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico presentado, cuanto se establece en el Real Decreto 919/2006, y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-ICG 01 a 11, y más concretamente en la ITC-ICG 01.

Tercera.- El plazo máximo para la presentación, ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de toda la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas y de la fecha de puesta en servicio de cada una de ellas, será hasta el 31 de marzo de 2021. Según lo indicado en el apartado 2 de la ITC-ICG 01 del Real Decreto 919/2006.

CVE-2020-4113

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 123

Cuarta.- Para introducir modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a lo previsto en el proyecto técnico presentado, será necesario obtener la autorización administrativa correspondiente, de esta Dirección General, conforme determina el artículo 73 de la Ley 34/1998.

Quinta.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas a través del Servicio de Energía, podrá realizar durante la ejecución de las obras, las inspecciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las disposiciones y normativa de aplicación. A tal fin, "NED ESPAÑA DISTRIBUCION GAS, S. A.U.", deberá comunicar las fechas de iniciación de las obras, de realización de los ensayos y pruebas a efectuar, de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones de aplicación al proyecto.

Sexta.- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con las condiciones impuestas por las Administraciones u organismos competentes afectados.

Séptima.- La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Octava.- "NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S. A.U.", comunicará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la terminación de las instalaciones, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio. A tal efecto, deberá acompañar, certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por la peticionaria, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado y en la normativa técnica y de seguridad vigente de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1434/02 y Orden de 31 de octubre de 2001 de la Consejería de Industria que desarrolla el Decreto 7/2001 de 26 de enero.

Novena.- La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, y no exime de las demás autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Undécima.- La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de las mismas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente, así como de mantener un correcto suministro.

Duodécima.- En cumplimiento del artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre y el artículo 82 del Real Decreto 1434/02, de 27 de diciembre, el titular de la instalación deberá constituir una garantía del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones, es decir de 4.601,14 euros, a depositar según instrucciones que se le indicarán en la notificación de la Resolución.

Decimotercera.- Se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de distribución de gas natural que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes del Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y su modificación según Ley 8/2015, de 21 de mayo, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupa-

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 123

ción de los bienes o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no haya llegado a un acuerdo, e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre.

Contra esta Resolución de autorización, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 8 de junio de 2020.
El director general de Industria, Energía y Minas.
Raúl Pelayo Pardo.

[2020/4113](#)